

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL - RCE
RADICADO	05001 31 03 002 2023 00095 00
ASUNTO	REQUIERE SO PENA DE DESISTIMIENTO TÁCITO

El 27 de marzo del año que avanza, el despacho admitió la demanda de la referencia; sin embargo, a la fecha la parte actora no ha iniciado las diligencias de notificación del polo pasivo, sin lo cual no podría continuar el proceso.

En orden a lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 317 del CGP, el Despacho procede a REQUERIR A LA PARTE DEMANDANTE para que se sirva cumplir con la mentada carga procesal, para lo cual se le concede el término de 30 días, so pena de decretar la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA JUEZ

JULZ		
I	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN	
	Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>095</u>	
Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/		
	Medellín <u>13 de julio de 2023</u>	
	YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA	

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0be5ce0711134c19de04ddff530ab17e2e2214d2b9abb3744c61669e16054eb**Documento generado en 12/07/2023 01:38:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica